



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Güepsa, Santander, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que en este despacho judicial, se tramita proceso VERBAL REINVINDICATORIO propuesto por ARIOLFO LEON PARDO VILLAMIL en contra de NELSON PARDO MATEUS, radicado 2021-00043, el cual dio inicio el día 15 de diciembre de 2021 y en el que hasta la fecha se ha proferido auto admisorio de la demanda mediante auto adiado 20 de enero de 2022 y auto admisorio de la DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada por NELSON PARDO MATEUS dentro del presente trámite y la cual fuere admitida mediante auto de fecha 04 de marzo de 2022.

Que el día 09 de marzo de 2022 llegó a este despacho judicial requerimiento de vigilancia administrativa de parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, donde el aquí demandado NELSON PARDO MATEUS expone que tiene para con la suscrita un ENEMISTAD GRAVE, además de exponer que en virtud de tal circunstancia actúo de manera ilegal, caprichosa, arbitraria y en su perjuicio en todos los asuntos que se tramitan en este despacho judicial en los que él se constituye como parte, respecto de los cuales valga aclarar ha interpuesto en contra de la suscrita varias acciones de tipo disciplinario y penal.

Así las cosas, considera esta juzgadora que en observancia del numeral 9 del artículo 141 del C.G.P., y de conformidad con las aseveraciones y declaraciones hechas por NELSON PARDO MATEUS, y a fin de evitar ser recusada dentro del presente trámite, me declaro impedida para seguir conociendo y proferir sentencia dentro del proceso VERBAL REINVINDICATORIO promovido por ARIOLFO LEON PARDO VILLAMIL en contra de NELSON PARDO MATEUS, radicado 2021-00043, para efectos de lo cual se ordena remitir el presente proveído, junto con las respectiva evidencias a la Presidencia de la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable tribunal de San Gil, a fin de que determine el Juzgado que habrá de conocer el presente judicial, en virtud de la declaratoria de impedimento suscitada.

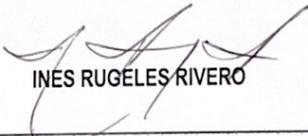
Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUEPSA SANTANDER,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR impedimento en la suscrita Juez para para seguir conociendo y proferir sentencia dentro del proceso VERBAL REINVINDICATORIO propuesto por ARIOLFO LEON PARDO VILLAMIL en contra de NELSON PARDO MATEUS, radicado 2021-00043, para efectos de lo cual se ordena remitir el presente proveído, junto con las respectiva evidencias a la Presidencia de la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable tribunal de San Gil, a fin de que determine el Juzgado que habrá de conocer el presente judicial, en virtud de la declaratoria de impedimento suscitada la que se funda en la causal expuesta en el numeral 9 del artículo 141 en del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,

  
**INES RUGELES RIVERO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUEPSA S.  
SECRETARÍA

Guepsa Sder, dieciseis (16) de marzo de 2022.  
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha  
fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria